

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Directoral

Callao, 14 de Julio de 2021

### VISTOS:

El Memorándum N°1171-2021-OL-OEA/HNDAC-C e Informe N°1554-2021-OL-OEA/HNDAC-C, de la Oficina de Logística, el Memorando N° 194-2021-DAAH-HN.DAC.C, del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, el Memorándum N° 870-2021-HNDAC/OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe N° 249-2021-HNDAC/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, asimismo, el precitado dispositivo legal refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, del mismo modo, los incisos 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, adicionalmente, el inciso 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, además de ello, el inciso 44.4 del artículo 44 del precitado reglamento, refiere que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, por su parte, el inciso 44.5 del artículo 44 del referido dispositivo legal establece que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, cabe señalar que a través de la Resolución Directoral N° 016-2021-DG-H.N.D.A.C, de fecha 26 de enero de 2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2021 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, siendo este modificado por actos resolutivos, y teniéndose como versión N° 5 la aprobada por Resolución Directoral N° 112-2021-HNDAC-DG de fecha 03 de Junio de 2021, incluyéndose el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2021/HNDAC para la "Adquisición de compensadores de Aire de grado médico";

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística, y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021/HNDAC para la "Adquisición de compensadores de Aire de grado médico";

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021/HNDAC para la "Adquisición de compensadores de Aire de grado médico"; toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2021/HNDAC para la "Adquisición de compensadores de Aire de grado médico", por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 79,000.00 (Setenta y nueve Mil con 00/100 soles); el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Directoral

Callao, 14 de Julio de 2021



### INTEGRANTES TITULARES:

Patricia Gioconda Gutierrez Montoya	Presidente
Carlos Gilberto Lazcano Canales	Integrante
José Javier Flores Dulanto	Integrante

### INTEGRANTES SUPLENTE:

Guido Eduardo Sumari Espilco	Presidente
Fernando Chauca Hurtado	Integrante
Luis Daniel Gonzalez Cava	Integrante



**Artículo 2°.-DISPONER** que los integrantes del Comité conformado en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, respectivamente.

**Artículo 3°.-DISPONER** que la Oficina de Logística se encargue de notificar la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 4°.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion

Dr. Timoteo Rolando Fritas Urbizagastegui  
C.M.P. 26393 R.N.E. 16252  
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original

14 JUL 2021

Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO

